



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XIV - N° 18

(Antes Ordenanza 163/95)

ARTÍCULO 1.- Dispónese que los inmuebles determinados catastralmente como: Parcela 12, Lote 31 y Parcela 13, Lote 40, ambos de la Manzana 09, Chacra 160, Sección 2 de este Municipio, en virtud de constatarse según Acta N° 12 obrante a fojas 24 y 25 del Expediente Honorable Concejo Deliberante N° 217-V-95, son utilizados exclusivamente como “espacios verdes” de la Manzana 09, Chacra 160, de la Sección 2 y su uso se rige estrictamente por lo establecido en la Ordenanza IV - N° 21 (Antes Ordenanza 2042/07). Asimismo facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio con los vecinos de la Chacra 160 para que éstos tomen a su cargo el mantenimiento del espacio verde creado por el presente Artículo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.